Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía
CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

SALIDA
JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía
29 ENE. 2020
Registro Parcial-Área de Administración General
1723 Sevilla

PRENDAS INDUSTRIALES JUANJU S.A.
C/Agodón, n.° 10-15
41006 SEVILLA

Expte.: 2019/002708

SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN, ROPA DE TRABAJO Y MATERIAL ERGONÓMICO, CON DESTINO AL PERSONAL DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA. LOTE 1.

Asunto: Notificación mejor clasificado y requerimiento de documentación previa a la adjudicación

Por la presente se le da traslado del acuerdo de la Mesa de Contratación adoptado en sesión de fecha 15 de enero de 2020, sobre apertura de sobre n.° 2 de documentación sobre criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas y clasificación de las ofertas , y que se transcribe a continuación:

"PRIMERO: *Admitir todas las ofertas presentadas*

SEGUNDO: *Clasificar las ofertas en orden decreciente. Es la siguiente:*

LOTE 1	PUNTOS TOTALES
PRENDAS INDUSTRIALES JUANJU S.A.	*96,98*
DISTRIBUCIONES JYA	*95,77*
GOIPE SEVILLA S.L.	*94,38*
TORSESA S.A.	*94,07*
PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD EN EL TRABAJO S.L. PROSETRA	*88,8*

LOTE 2	*PUNTOS TOTALES*
LYRECO ESPAÑA SA	*97,96*
DISTRIBUCIONES JYA	*93,75*
GOIPE SEVILLA S.L.	*92,57*
PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD EN EL TRABAJO S.L. PROSETRA	*91,82*
TORSESA S.A.	*89,21*

Código Seguro de verificación:GEVO0HoYbO4Fy65rdLNQGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAIME VALENZUELA BRUQUE		FECHA	29/01/2020
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	GEVO0HoYbO4Fy65rdLNQGg==	PÁGINA	1/4

GEVO0HoYbO4Fy65rdLNQGg==

***TERCERO**: Requerir a la empresa PRENDAS INDUSTRIALES JUANJU S.A. por resultar ser la oferta con mejor puntuación del LOTE N.º 1 la documentación prevista en la clausula 10.5. del PCAP, documentación previa a la adjudicación, concediéndole un plazo a tal fin.*

***CUARTO.**-Requerir a la empresa LYRECO ESPAÑA SA por resultar ser la oferta con mejor puntuación del LOTE N.º 2 la documentación prevista en la clausula 10.5. del PCAP, documentación previa a la adjudicación, concediéndole un plazo a tal fin."*

Por ello, en su condición de empresa licitadora que ha presentado la mejor oferta, se le requiere para que en el plazo de 7 días hábiles siguientes al del envío del presente requerimiento, aporte original o copias auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente de la siguiente documentación, de conformidad con la cláusula 10.5.2 del PCAP:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.(cláusula 10.5.a del PCAP)

La capacidad de obras de las empresas que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos,en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) Documentos acreditativos de la representación (cláusula 10.5.b del PCAP)

Poder de representación bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o por los Servicios Jurídicos de AVRA.

El poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil o el Registro correspondiente. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el registro Mercantil.

Igualmente la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

c)Certificación positiva del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía. (cláusula 10.5.e del PCAP) .

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

d) Obligaciones con la Seguridad Social.(cláusula 10.5.f del PCAP) .

Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

e) Impuesto sobre Actividades Económicas.(cláusula 10.5.g del PCAP) .

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

Código Seguro de verificación:GEVO0HoYbO4Fy65rdLNQGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAIME VALENZUELA BRUQUE		FECHA	29/01/2020
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	GEVO0HoYbO4Fy65rdLNQGg==	PÁGINA	2/4

GEVO0HoYbO4Fy65rdLNQGg==

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

f) Personas trabajadoras con discapacidad.(cláusula 10.5.h del PCAP)

Anexo XV del PCAP

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el anexo XII.

g) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.(cláusula 10.5.i del PCAP)

Anexo XVI del PCAP

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el mismo:

1. Las personas licitadoras que tengan más de doscientas cincuenta personas trabajadoras.
2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.
3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

A tal efecto las personas licitadoras acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del texto original del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.
- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.
- Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.
- Poseer la persona licitadora el distintivo "Igualdad en la Empresa" y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo "Igualdad en la Empresa" es, según los dispuesto en el

Código Seguro de verificación:GEVO0HoYbO4Fy65rdLNQGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAIME VALENZUELA BRUQUE		FECHA	29/01/2020
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	GEVO0HoYbO4Fy65rdLNQGg==	PÁGINA	3/4

GEVO0HoYbO4Fy65rdLNQGg==

artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, "Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad".

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas a la Mesa o al órgano de contratación (por ejemplo, no consta el período de vigencia o éste ha transcurrido ya sin que se conozca si se ha prorrogado o no) también podría solicitarse a la persona licitadora que presente una declaración relativa a que la misma aplica efectivamente el Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

h) Garantía definitiva (cláusula 10.5.j del PCAP)

Por importe del 5% del presupuesto de licitación IVA excluido, conforme al Punto 6 del Anexo I (Características del Contrato), que asciende a **150 EUROS** por cada lote, se hará efectiva mediante retención en el precio en los documentos contables de pago de un 50% de las facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía, para ello la persona contratista deberá aportar solicitud para que se le retenga del pago dicha garantía.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la contratista.

Si la persona licitadora presenta la documentación y el órgano de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 7.2 del presente pliego y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 1 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

Los anteriores documentos deberán ser presentados en el Registro General de los Servicios Centrales de AVRA sito en C/ Pablo Picasso, n° 6, 41018 Sevilla.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

EL PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
Jaime Valenzuela Bruque

Código Seguro de verificación:GEVO0HoYbO4Fy65rdLNQGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAIME VALENZUELA BRUQUE		FECHA	29/01/2020
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	GEVO0HoYbO4Fy65rdLNQGg==	PÁGINA	4/4

GEVO0HoYbO4Fy65rdLNQGg==

PROCEDIMIENTOS MONITORIOS

Al margen de la anteriores acciones judiciales relacionadas en el informe de fecha 28 de enero de 2020 se hace constar que, como ya viene siendo habitual, se sigue avanzando y consolidando esta línea de recuperación de deudas derivadas del impago de rentas de viviendas del parque público, de modo que ya son 521 los procedimientos monitorios iniciados que han motivado la interposición de acciones judiciales desde enero de 2015 hasta la actualidad en las ocho provincias andaluzas, de ellos, se han interpuesto 433 demandas de ejecución y se han abierto 88 juicios verbales procedentes de la oposición en los procedimientos monitorios. Concretamente desde el 1 de Enero de 2019 hasta la fecha actual se han iniciado 135 procedimientos judiciales derivados de los monitorios, de ellos 110 procedimientos de ejecución y 25 juicios verbales.